

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Núm. **1480**

Proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL

Demandante: FONDO NAL DEL AHORRO

Demandado: DIANA MARCELA CAJIBIOY

Radicación: 190014003003-2023-00261-00

OBJETO

En la fecha, viene a Despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la demanda EJECUTIVA presentada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de apoderado judicial y a cargo de DIANA MARCELA CAJIBIOY, con el fin de establecer si se cumplen los requisitos legales para librar mandamiento ejecutivo de pago, inadmitir la demanda para que se corrijan los defectos, o negar el mandamiento ejecutivo; para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe aclarar el acápite de pretensiones, discriminando claramente los conceptos de capital, intereses de plazo y de mora; así como sus extremos temporales.

En ese orden de ideas se conmina a la parte demandante para que reformule este punto.

En ese orden de ideas de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado EDUARDO TALERO CORREA identificado con C.C.11.510.919 y T.P. 219.657 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE